

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 10 007 2022-00128

Interlocutorio Nro. 226

Proceso: Filiación Extramatrimonial

Cumplidos los requisitos exigidos dentro del presente proceso de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovido a través de apoderada judicial por la señora MAIBY ESTEFANIA MUÑOZ CANO, actuando en representación de la niña M.M.C y en contra del señor DANIEL FRANCISCO MUÑOZ NAVARRETE. De su estudio se encuentra que reúne los requisitos generales del artículo 82 y s.s, 386 del Código General del Proceso, el Decreto 806 de 2020 y la Ley 721 de 2001, en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL promovida por MAIBY ESTEFANIA MUÑOZ CANO, actuando en representación de la niña M.M.C y en contra del señor DANIEL FRANCISCO MUÑOZ NAVARRETE.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del C.G.P, en consecuencia, de ello hágase personal notificación a los demandados y córrasele traslado, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). Efectúese la notificación en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se ordena oficiar al Ejército Nacional, para que estos se sirvan indicar al despacho los datos de ubicación del señor DANIEL FRANCISCO MUÑOZ NAVARRETE (dirección física,

dirección de correo electrónico y todo lo referente con la ubicación del mismo), a su vez deberán indicar cuál es el salario devengado por este, lo anterior para continuar con el respectivo trámite del proceso.

CUARTO: No se hace necesario decretar la práctica de la prueba genética por cuanto la misma ya obra dentro del expediente.

QUINTO: Téngase como parte dentro de este proceso al Procurador Judicial y al Defensor de Familia, adscritos a este despacho.

SEXTO: Se reconoce personería para actuar dentro del proceso a la Dra. DANIELA MONTES OCHOA, portadora de la T.P. Nro. 270.079 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **a3c6ed6e8e4b35ca73d855a9f485bf9a8028f905ae79cc4476593fb1344c832b**

Documento generado en 28/03/2022 09:08:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>